



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 19 de setiembre de 2018

VISTOS,

Informe Técnico N° 002-2018-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre de 2018; Informe N° 050-2018-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre de 2018; Proveído de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

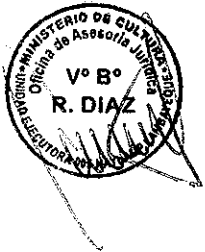
Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el artículo 10 inciso J) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales; establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y bajo de sus bienes;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2, define a de bienes la baja de bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, en numeral 6.2.2 de la precitada norma se contempla la causal de baja de bienes, dentro de las cuales en el literal d) prevé la baja por reposición.



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2018-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre de 2018, el Responsable de la Oficina de Almacén y Control Patrimonial, recomienda que se proceda a la Baja UN (01) Monitor LED, con código Patrimonial N° 740880370030 que se encuentra considerado como bien DEPRECIABLE, cuyas características están detalladas en el siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR EN LIBROS
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
1	740880370030	MONITOR LED	LG	23MP57HQ-P	504NTGY1F399	NEGRO	MALO	REPOSICIÓN	1503.020301	29/09/2018	800.00

Que, mediante Informe N° 050-2018-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC, de fecha 17 de setiembre del 2018, el Responsable de la Oficina de Almacén y Control Patrimonial, pone en conocimiento de la Oficina de Administración el Informe Técnico señalado en el párrafo que antecede, a fin de iniciar el trámite para la emisión de la Resolución ha sido de BAJA por REPOSICIÓN de Monitor LED, con código patrimonial N° 740880370030, en cumplimiento a lo dispuesto en la directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN;



Que, mediante proveído de fecha 18 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Administración, se solicita se proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR DE BAJA a UN (01) Monitor LED, con código patrimonial N° 740880370030 cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICION	VALOR EN LIBROS
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
1	740880370030	MONITOR LED	LG	23MP57HQ-P	504NTGY1F399	NEGRO	MALO	REPOSICIÓN	1503.020301	29/09/2018	800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la Oficina de Almacén y Control Patrimonial y Contabilidad procedan a realizar su respectivo extorno de los Registros patrimoniales y contables por la causal de reposición de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, teniendo en cuenta el valor de dicho bien mueble.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a las oficinas de administración, contabilidad, logística, planeamiento y presupuesto, almacén y control patrimonial e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
 UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

 Arqueol. Luis Alfredo Naranjo Vargas
 Director Ejecutivo (e)

